

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## Ministerio del Aire

## Concurso-oposición

CIRCULAR de 29 de Agosto de 1940 por la que se aclara la Orden Circular de 18 de Junio último, por la que se abre concurso-oposición de 80 plazas para ex combatientes licenciados en Medicina.

Se aclara la Orden circular de este Ministerio de 18 de Junio último (B. O. número 173), por la que se abre concurso-oposición de 80 plazas para ex combatientes licenciados en Medicina y Cirugía, en el sentido que a continuación se expone:

1.º Entre los aptos a la oposición un diez por ciento de las plazas serán para ex cautivos, un diez por ciento para huérfanos y víctimas de la guerra y un veinte por ciento para concurso-oposición no restringido.

2.º El orden de colocación en la escala será consecuencia de la suma de los puntos de la oposición y valoración de méritos científicos y castrenses.

3.º Todos los concursantes aportarán los documentos que acreditan las condiciones que se determinan en la Ley de 25 de Agosto de 1939, complementarias y Circular de 18 de Junio de 1940 (Boletín Oficial número 173), y

4.º La edad máxima para los concursantes incluidos en la Ley de 25 de Agosto de 1939 será de treinta y cinco años, extremo que acreditarán mediante la presentación de partida de nacimiento legalizada.

5.º El plazo de admisión de instancias queda ampliado hasta el 15 de Septiembre próximo.

Madrid 29 de Agosto de 1940.—  
Vigón.

## Administración Provincial

Núm. 422

## Administración de Rentas Públicas de la provincia de Palencia

## CIRCULARES

## Patente Nacional de circulación de automóviles

El Art. 36 del Reglamento de 28 de Junio de 1927 encomienda la formación del Padrón de vehículos sujetos al pago de dicha Patente, a los Secretarios de Ayuntamientos, debiendo formarse ahora el correspondiente al ejercicio económico de 1941, esta Administración excita el celo de dichos funcionarios para que presten cuidadosa aten-

ción a este servicio y cumplan respecto a él las disposiciones que le regulan. Al efecto se dan las siguientes instrucciones.

Servirá de base para la formación de los Padrones, los datos contenidos en los del ejercicio actual, cuidando escrupulosamente de eliminar todos vehículos dados de baja reglamentariamente e incluyendo los que en la misma forma hayan sido dados de alta y teniendo en cuenta además las rectificaciones que durante la vigencia de aquéllos se hayan producido, que de ser acordadas por esta Administración sin conocimiento de la Alcaldía se comunicarán oportunamente.

Se formará un Padrón por duplicado por cada clase de vehículos comprendidos en el artículo 2.º del Reglamento citado y que son:

A) Automóviles de lujo.  
B) Automóviles de alquiler y de línea.

C) Camiones de mercancías.  
D) Motocicletas con o sin sidecar y similares que no excedan de tres ruedas.

En cada Padrón se hará constar por separado las tres secciones o clases siguientes:

1.ª Los vehículos sujetos a Patente.  
2.ª Los exentos en virtud de baja provisional.  
3.ª Los exentos totalmente.

Serán expuestos al público durante los días 5 al 15 de Octubre próximo, admitiéndose durante los días del 16 al 31 del mismo, las reclamaciones que se formulen que serán resueltas inmediatamente de ser formuladas a menos que su número e importancia requieran más tiempo para su resolución, en cuyo caso sólo se utilizará el indispensable.

Acompañando a los dos ejemplares de cada clase de Padrón, se remitirá una lista cobratoria, que será obtenida por copia exacta del Padrón.

El Padrón se hará numerando correlativamente los asientos, pero dejando entre uno y otro asiento, tres o cuatro líneas en blanco con objeto de poder hacer constar las variaciones que ocurran durante su vigencia.

Contendrá los datos siguientes:

a) Número de orden.  
b) Nombres y apellidos del propietario del vehículo.  
c) Vecindad.  
d) Calle y número de su domicilio.  
e) Clasificación del vehículo, esto es, si es de turismo, alquiler, etcétera.

f) Su marca.  
g) Provincia y número de la matrícula de Obras Públicas.

h) Garage donde se encierra y punto donde está situado.

i) Fuerza expresada en HP. en todos los vehículos.

j) Número de viajeros que puede transportar si es el coche de línea.

k) Cuota anual determinada con arreglo a los artículos 3.º, 4.º, 7.º y 10.º del Reglamento y Real Decreto núm. 1.753 de 22 de Julio de 1931.

l) Bonificación que en su caso le corresponda de conformidad con el capítulo 2.º del mismo Reglamento, excepto en los camiones.

m) Diferencia, o sea la cuota líquida por que deba contribuir.

n) 5 por 100 de administración y cobranza.

o) Total.

p) Cantidad que corresponde satisfacer al semestre, que será la mitad del total.

q) Observaciones. Aquí se hará constar, si las motocicletas tienen o no sidecar y las demás circunstancias especiales de cada vehículo.

La tributación de los vehículos de la clase B (alquiler) que fué modificado esencialmente por la Ley de 30 de Mayo de 1937, rebajando el tipo impositivo a 30 pesetas por caballo y año con un mínimo de 5 HP., pero únicamente para los vehículos que se alquilen por coche completo cuyo número de plazas no excedan de seis. Los automóviles de línea seguirán tributando en la misma forma que lo venían haciendo, sin que les afecte para nada la disposición antes dicha.

Los coches de línea satisfarán la Patente por semestres completos y en los de alquiler que no excedan de seis plazas se cuarterarán por trimestres el importe de la Patente anual.

Al pie de cada Padrón se pondrá la fecha en que se haya terminado su confección.

En 31 de Octubre se consignará al final una certificación visada por el señor Alcalde, en la que conste la exposición al público y las reclamaciones que se hubieren producido, remitiéndole el mismo día a la Administración por duplicado y con la lista cobratoria.

Los Padrones se reintegrarán: el original, con una póliza de 1'50 pesetas por pliego y la copia y lista cobratoria con 0'25 pesetas, también por cada pliego.

Con estas instrucciones y el estudio del Reglamento de que se trata y las disposiciones reglamentarias, espera esta Administración que

los señores Secretarios, cumplirán fielmente lo dispuesto, y no habrá uno sólo que en la fecha mencionada, 31 de Octubre, tenga en su poder tan importante documento y aún no lo haya confeccionado.

Palencia 30 de Agosto de 1940.  
—El Administrador de Rentas Públicas, J. Domecq.

Núm. 423

Por la presente se requiere a todos los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, para que en el plazo de quince días, a contar de la publicación de ésta, den exacto cumplimiento a cuanto en la misma se interesa y por los conceptos que a continuación se detallan:

## Patentes en ambulancia

Habiéndose observado por esta Administración al confrontar las certificaciones unidas a las Matrículas de Contribución Industrial y referente a industrias ejercidas en ambulancia con las relaciones de Patentes liquidadas por esta oficina, que en muchos Ayuntamientos no figuran en dichas relaciones los industriales incluidos en las expresadas certificaciones, suponiendo ejercen la industria en ambulancia sin proveerse de la correspondiente Patente, se requiere a los señores Alcaldes para que en plazo breve, llamen la atención a los industriales que se encuentran en estas condiciones, a fin de que presenten la declaración respectiva y se provean de la Patente necesaria.

## Contratistas

En el plazo concedido en la presente, deberán todos los señores Alcaldes remitir a esta Administración una certificación acreditativa de los contratos que tengan aprobados durante los últimos cinco años a efectos de liquidación de la correspondiente cuota, según se dispone en la Base 29 del Real Decreto de 11 de Mayo de 1926, advirtiéndoles que la no observancia de las disposiciones contenidas en el mismo, serán debidamente sancionadas, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria en que incurran, según establece el párrafo tercero de la citada Base.

## Espectáculos

Se llama igualmente la atención a los señores Alcaldes para que cumplan estrictamente las disposiciones a que hace referencia la R. O. de 8 de Septiembre de 1926, así como las Circulares de 5 de Octubre de igual año y 7 de Junio

de 1927, a fin de que no se permita la celebración de espectáculo alguno en el Ayuntamiento de su localidad que lleve inherente el pago de la Contribución Industrial, sin la previa presentación del alta correspondiente, ya que en caso contrario, quedarán privados del recargo municipal que sobre la cuota del Tesoro les puede corresponder. Cuidarán asimismo, de unir a la declaración de alta el programa del espectáculo y lista de precios, así como el nombre y apellidos del propietario del local en donde se celebre el espectáculo.

Deberán igualmente remitir a esta Administración a la mayor brevedad, certificación de los espectáculos, celebrados en sus Ayuntamientos respectivos durante el año de 1939 y primer semestre del año actual, citando local y precio de la localidad.

Espera esta Administración que con el fin de no entorpecer la labor a desarrollar cumplan con la mayor actividad los señores Alcaldes cuanto se interesa en la presente, con el fin de evitar las sanciones que sin nuevo requerimiento habrá de serles impuestas a los que dejen de cumplirlas.

Palencia 30 de Agosto de 1940.—El Administrador de Rentas Públicas, *J. Domecq*.

## JUNTA HARINO-PANADERA

*De interés para los panaderos de la provincia e industriales*

No habiéndose recibido en estas Oficinas la declaración interesada en Circular número 32, de esta Sección Agronómica, sobre el fabricante de harinas, que ha de surtir a los respectivos panaderos, se hace público, para conocimiento de los interesados, que si transcurriere el plazo de cuarenta y ocho horas, sin que la referida declaración obre en estas Oficinas, se entenderá que renuncian al cupo harinero, que en la actualidad tienen asignado.

Esta misma declaración la formularán en el mismo plazo los almacenistas e industriales de la provincia, haciendo constar con claridad la fábrica de harinas en la que desean comprar en lo sucesivo, y el cupo que tengan asignado en la actualidad; bajo el mismo apercibimiento.

Palencia 31 de Agosto de 1940.—El Ingeniero Jefe, P. A., *José Mañanes*.

*Fijación de precios de harinas y pan para el próximo mes de Septiembre*

Conforme dispone el artículo 92 del vigente Reglamento, para aplicación del Decreto-Ley de Ordenación Triguera, de 23 de Agosto de 1937, esta Presidencia ha acordado: Quedan prorrogados, durante el próximo mes de Septiembre, los precios que en la actualidad rigen en esta provincia, para las harinas y el pan.

Se prorroga asimismo el precio para los subproductos de molinería. Lo que se hace público para general conocimiento y su más rigurosa observancia.

Palencia 31 de Agosto de 1940.—El Ingeniero Jefe: P. A., *José Mañanes*.

## Servicio Nacional del Trigo

*Pienso destinado al ganado de labor*

Es de interés que cuantos agricultores tengan cosecha insuficiente de piensos para atender al ganado de labor, soliciten el grano de pienso que necesiten hasta la nueva cosecha para sus yuntas.

El plazo para hacer la petición será de 15 días, a contar de la fecha de publicación de este aviso, y pasado tal plazo, será rechazada toda petición que demanden los labradores.

Las solicitudes por triplicado las pueden llenar en los Ayuntamientos, y las Alcaldías, previo el importe de cinco céntimos por solicitud que ha de ser triplicada, pedirán los ejemplares necesarios para las demandas que tengan de los agricultores.

Se reitera que solamete han de pedir para el ganado de labor de la explotación agrícola, y con cada petición ha de enviarse por medio de la Alcaldía a esta Jefatura Provincial la ficha declaratoria de los interesados.

Como esta Jefatura Provincial ha de remitir el resumen total de las necesidades en la Provincia para el ganado de labor agrícola que arrojen las peticiones de los agricultores a la Delegación Nacional, para que esta conceda el cupo y los labradores no carezcan del pienso indispensable para los ganados de su explotación agrícola, se encarece la necesidad de que no se descuiden en la petición cuyo plazo terminará el día 15 de Septiembre a las dos de la tarde.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Palencia 31 de Agosto de 1940.—El Jefe Provincial, *B. Benito*.

## Junta provincial de Primera Enseñanza de Palencia

Esta Junta provincial, en sesión celebrada ayer, acordó los siguientes nombramientos:

*De Maestros propietarios provisionales*

Don Maurilio Villota Conde, para la escuela de niños de Magaz.

Don Facundo Martínez Lobato, para la escuela de niños de Frechilla.

Don Julián Carretón Ramos, para la escuela de niños de Puebla de Valdavia.

Don Quirino Bores Cuesta, para la mixta de Porquera de los Infantes.

Don Fernando Saiz Cuadrado, para la mixta de Páramo de Boedo.

Don Vicente Gutiérrez Tamayo, para la de niños número 2 de Cevico Navero.

Don Lino Merino Revilla, para la mixta de Cantoral de la Peña.

Don Isaias Merino Sánchez, para la mixta de Loma de Castrejón.

Don José Luis Bilbao Dueñas, para la de niños de Castrillo de don Juan.

Don Daniel Díez Mateo, para la de niños de Cillamayor.

Doña María del Socorro López Olivares, para la de niñas número 1 de Cisneros.

*De alumnos en prácticas agregados a escuelas de la capital*

Don Fernando Mínguez Carranza, a la Sección graduada «Alonso Berruguete».

Don Valentín Hernández Conde, a la unitaria de «Los Cuarteles».

Don Constantino Vicente Lazcano, a la unitaria número 3 (Valentín Calderón).

Don Juan M. González García, a la Sección graduada «Instituto Viejo».

Don Agustín Martínez Castrillo, a la unitaria de la Beneficencia.

Don Dionisio Ruiz Pérez, a la Sección graduada de «Jorge Manrique».

Don Gerardo Pelaz Velasco, a la Sección graduada de «Modesto Lafuente».

Don Francisco Herrero Antolín, a la unitaria número 4 (Valentín Calderón).

Don Felipe Velasco Caballero, a la unitaria de la Beneficencia.

Don Gonzalo Marcos Chacón, a la unitaria de Allende el Río.

## Maestros interinos

Don Gregorio Montero Montero, para la escuela mixta de Villaoliva.

Doña Trinidad Reol Pinto, número 4, para la mixta de Villanueva de Abajo.

Este nombramiento se hace por no haber servido la interinidad anterior, durante tres meses. (Artículo 53 de la O. M. de 20 de Agosto de 1938).

Doña Benedicta del Dujo González, sustituta temporal de la escuela de niños de Villalcázar de Sirga.

Lo que se publica en cumplimiento de lo que dispone la Orden Ministerial de 20 de Agosto de 1938.

Palencia 30 de Agosto de 1940.—El Presidente, *E. Gaité*.

## Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Palencia

### ANUNCIO

Don Manuel Grande Covián, Abogado, Teniente provisional de Infantería y Juez provincial de Responsabilidades Políticas de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid de fecha 8 del actual, se instruye expediente contra los siguientes inculpadados:

Doña Josefa Gutiérrez Abad, vecina de Barruelo, cuyas demás circunstancias personales se ignoran.

Santiago Martín García, de 25 años, hijo de Jacinto y de Joaquina, natural de Barruelo de Santullán y vecino del mismo pueblo, siendo su estado soltero.

Rafael Domínguez Pascual, de 23 años de edad, soltero, natural de León y vecino de Becerril de Campos de esta provincia.

Eladio y Salvador Martín Macho, de 23 y 27 años de edad respectivamente, naturales y vecinos de Guardo de esta provincia, siendo hijos de Calixto y Agustina, cuyas demás circunstancias se desconocen.

Francisco Roig Casares, de 44 años, casado, Mozo-Guarda agujas, y vecino de Quintanilla de las Torres.

Bonifacio Cabrerizo de Blas, de 45 años de edad, casado, natural de Alcózar y vecino de Barruelo.

Afrodísio López España, de 29 años de edad, natural de Canduela y vecino del mismo pueblo, soltero, labrador.

José Calvo Toquero, de 20 años de edad, hijo de Florentino y Ange-

la, natural y vecino de Baltanás, soltero, jornalero.

Cuyos expedientes se tramitan y siguen por el Juzgado Instructor de mi cargo, que hace saber:

1.º Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la existencia de bienes a éstos pertenecientes, bien en su poder o en el de terceros, debiendo prestar tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales las remitirán a éste en el mismo día que las reciban; y

2.º Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Palencia a 29 de Agosto de 1940.—El Juez Instructor, *Manuel Grande Covián*.—El Secretario, *José García Lagunilla*.

Núm. 425

## Audiencia Territorial de Valladolid

### EDICTO

Don Fernando Badía Gandarias, Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que habiéndose padecido error en el Edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, correspondiente al día 31 de Julio último, en el que se anunciaba como vacante la Secretaría del Juzgado municipal de Villalcázar de Sirga, del Partido judicial de Carrión de los Condes, de la clase C., queda la misma excluida del concurso, toda vez que se halla servida en propiedad.

Lo que se hace público a efectos procedentes.

Dado en Valladolid a veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta.—*Fernando Badía*.

## Administración Municipal

### San Mamés de Campos

Desempeñadas interinamente las plazas de Alguacil de este Ayuntamiento y Celador del campo de este término municipal, se anuncian para su provisión en propiedad, con el haber anual de cien pesetas la primera y setecientas treinta la segunda, pudiendo ser desempeñadas por una misma persona.

Los aspirantes a las mismas, presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas en la Alcaldía y dentro del plazo de un mes, previniendo que la adjudicación de las plazas se hará con arreglo a los méritos de preferencia que establece la Ley de 25 de Agosto de 1939 y Orden de 30 de Octubre del mismo año.

San Mamés de Campos 29 de Agosto de 1940.—El Alcalde, *Pedro Cembrero*.

Imprenta Provincial.—PALENCIA